

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al titular de la Secretaría de Economía en diversas tareas relacionadas con los programas enunciados en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2003 establece los programas a cargo de la Secretaría de Economía que operarán con reglas de operación en el otorgamiento de subsidios, y

Que de acuerdo con el artículo 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía es facultad indelegable del Secretario de la dependencia planear, programar, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIADO TECNICO DE PLANEACION, COMUNICACION Y ENLACE COMO EL AREA DE APOYO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN DIVERSAS TAREAS RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS ENUNCIADOS EN EL ANEXO 13 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL AÑO FISCAL 2003

ARTICULO 1.- Se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al Titular de la Secretaría de Economía en las tareas de:

I.- Autorizar las aportaciones de capital del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) a los fideicomisos que constituyan o amplíen las entidades federativas y los municipios para otorgar apoyos a la población objetivo del FONAES, y

II.- Planear, coordinar, evaluar, conocer sobre la operación y participar en los órganos de gobierno, comités técnicos o cuerpos colegiados de decisión que el Secretario del Ramo considere necesarios, del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), y del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

ARTICULO 2.- Se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace para participar en la revisión de las reglas de operación de los programas enunciados en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2003, que de manera enunciativa y no limitativa son: Programa Marcha Hacia el Sur, Programa de Encadenamientos Productivos, Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), Programa Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO) y Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (CRECES), Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-035-SCFI-2003, NMX-E-142-SCFI-2003, NMX-E-199/2-SCFI-2003, NMX-E-211/1-SCFI-2003, NMX-E-215/1-SCFI-2003 y NMX-E-228-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-035-SCFI-2003	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO ACELERADO EN TUBOS DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-035-1990).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno de cualquier diámetro y espesor de pared, sometidos a presión interna.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-E-142-SCFI-2003	INDUSTRIA DEL PLASTICO-COMPORTAMIENTO AL CALOR DE LAS CONEXIONES INYECTADAS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC), POLI(CLORURO DE VINILO CLORADO) (PVC-C) Y ACRILONITRILLO-BUTADIENO-ESTIRENO (ABS)-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-142-1991).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece dos métodos de ensayo para determinar el comportamiento al calor de las conexiones inyectadas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, poli(cloruro de vinilo clorado) (PVC-C) y acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	
Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las conexiones que trabajan con y sin presión; y puede ser aplicado en productos obtenidos por el proceso de inyección o moldeado, para:	
<ul style="list-style-type: none">- Determinar tanto rebabas como áreas sin fundir que están presentes en la conexión;- Determinar la cantidad de fatiga producida por el proceso de inyección o moldeado;- Revelar contaminación, y- Comprobar o mostrar la calidad de la línea de unión o soldado.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 580:1990.	
NMX-E-199/2-SCFI-2003	INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE, USADAS EN LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS SANITARIOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-199/2-1995-SCFI).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli(cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a las conexiones de fabricación nacional e importación que se comercialicen en territorio nacional.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-E-211/1-SCFI-2003	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CON JUNTA HERMETICA DE MATERIAL ELASTOMERICO, UTILIZADOS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-E-211/1-1999-SCFI).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos de fabricación nacional e importados, que se comercialicen en territorio nacional.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-E-215/1-SCFI-2003	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CON JUNTA HERMETICA DE MATERIAL ELASTOMERICO, UTILIZADOS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-SERIE METRICA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-215/1-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos de fabricación nacional e importados, que se comercialicen en el territorio nacional.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 4465:1996, en lo referente a los espesores de las series 20 y 25, así como es técnicamente equivalente a la Norma Internacional ISO 4435:1991.	
NMX-E-228-SCFI-2003	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLIETILENO RETICULADO (PE-X) PARA LA CONDUCCION DE AGUA FRIA Y CALIENTE A PRESION-SISTEMA METRICO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-228-SCFI-1999).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno reticulado (PE-X), en diámetros de 12 mm a 63 mm, que operan a presión, dentro de un ámbito de temperatura de 277 K a 368 K (4°C a 95°C), no expuestos a los rayos solares, destinados al abastecimiento de agua fría y caliente.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 28 febrero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-Y-021-SCFI-2003, NMX-Y-093-SCFI-2003, NMX-Y-124-SCFI-2003, NMX-Y-192-SCFI-2003 y NMX-Y-295-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-Y-021-SCFI-2003	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE CALCIO EN ALIMENTOS TERMINADOS E INGREDIENTES PARA ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-021-1976).

Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a ingredientes de origen animal, vegetal, mineral y alimentos terminados.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-Y-093-SCFI-2003	<p>ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE CENIZAS EN ALIMENTOS TERMINADOS E INGREDIENTES PARA ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-093-1976).</p>
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-Y-124-SCFI-2003	<p>PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES-VITAMINA A ACETATO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.</p>
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las características y métodos de análisis de la vitamina A acetato, para ser utilizada como ingrediente en alimentos balanceados para animales.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-Y-192-SCFI-2003	<p>PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES-VITAMINA B1 (TIAMINA) MONONITRATO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.</p>
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las características y métodos de análisis de la vitamina B1 tiamina mononitrato, para ser utilizada como ingrediente en alimentos balanceados para animales.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-Y-295-SCFI-2003	<p>PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES-VITAMINA E ACETATO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.</p>

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las características y métodos de análisis de la vitamina E acetato, para ser utilizada como ingrediente en alimentos balanceados para animales.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.